



ACUERDO N° 024/2022

En sesión ordinaria de 16 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial, para la atención educativa en espacios hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Putaendo.
3. Que, con fecha 6 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 11 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, de la comuna de Putaendo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°0028 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la



plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 18 de enero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°0035, de 13 de enero de este año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
3. Que, enseguida, cabe anotar que La Resolución Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, lo siguiente: *“Que se ha considerado y constatado por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo en el Hospital Psiquiátrico Doctor Phillipe Pinel de Putaendo dependiente del servicio de salud Aconcagua toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de Putaendo y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar, lo anterior evidencia la demanda insatisfecha de este tipo de enseñanza, lo presentado y analizado no solo permitiría dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 148 sobre primera subvención sino que permite dar cumplimiento a diversas normas y tratados suscritos por Chile...”* (sic).
4. Que, constatada la circunstancia de que no existen establecimientos que impartan la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios, cabe considerar como configurada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, de la comuna de Putaendo, aprobada por Resolución



Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 01 de marzo de 2022.

Resolución Exenta N° 037

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimiento educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que con fecha 11 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 0028 de 2022 de la secretaria, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, de la comuna de Putaendo, y

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°024/2022, respecto la solicitud realizada, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°024/2022, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°024/2022

En sesión ordinaria de 16 de febrero de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial, para la atención educativa en espacios hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Putaendo.
3. Que, con fecha 6 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 11 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, de la comuna de Putaendo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°0028 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 18 de enero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°0035, de 13 de enero de este año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
3. Que, enseguida, cabe anotar que La Resolución Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional respectiva esgrimió como motivo para aprobar la solicitud, lo siguiente: *“Que se ha considerado y constatado por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo en el Hospital Psiquiátrico Doctor Phillipe Pinel de Putaendo dependiente del servicio de salud Aconcagua toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de*

Putando y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar, lo anterior evidencia la demanda insatisfecha de este tipo de enseñanza, lo presentado y analizado no solo permitiría dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 148 sobre primera subvención sino que permite dar cumplimiento a diversas normas y tratados suscritos por Chile...” (sic).

4. Que, constatada la circunstancia de que no existen establecimientos que impartan la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos hospitalarios, cabe considerar como configurada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Valle del Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo, de la comuna de Putaendo, aprobada por Resolución Exenta N°0028 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/jas
DISTRIBUCION:

- Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Valparaíso
- Escuela Hospitalaria Doctor Phillipe Pinel de Putaendo
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2086106-7deb5a en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>